

Desiderio Silva demandando á Cipriano
Duprat sobre Cantidad de \$ 17
año 1861 - ~~Vol 55~~ ~~Nº 5~~ S.

S. J.

Vol: 1910 Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1860

Demanda de Desiderio Silva contra Cipriano Duprat,
sobre deuda de tabaco.

Folios: 1 al 7.

en ocho petacaones á su satisfacción y concepto de
cuatro reales cada una sexta, con cargo de pagarme
me el total valor de trescientos pesos en el término
no de dos meses contados desde aquella fecha. Ha
decurrido ya cerca de un año sin que el deudor
hubiere cumplido su compromiso no obstante mis
requerimientos oportunos, y como me es muy per-
judicial la demora, suplico á V. se sirva ordenar
que me pague los trescientos pesos que desde ha-
go le demandé con los costas y perjuicios que
indubidablemente me causa, bajo el apercibimiento
que haya lugar en el caso de no cumplirse.
Por tanto y protestando la prueba en el
caso no expreso de una negativa.
A V. suplico que habiéndome por presentado se sirva

Desiderio Silva demandando á Cipria
no Duprat sobre Camidad de p^o 17
ano 1861 - ~~Vol 25~~ ~~N^o 5~~ S.

N^o 9

Handwritten text, possibly a signature or date, including the word "April" and "1877".

Handwritten signature or initials.

Folios: 1 et 2.

ARCHIVAL QUALITY

QUALITY

Handwritten text, possibly a name or date.

Handwritten text, possibly a name or date.

Handwritten text, possibly a name or date.



19

BOLLO TERCERO
AÑO DE 1860

Viva la Republica del Paraguay!

Señ. Juez de lo Civil en 1^{ra} Inst. a

Compartido

Excmo. Sr. Jefe de la Republica y presidente
 en la 1^{ra} Villa de Asuncion, yo el infrascrito D. Juan
 Pigo: Tuve en el mes de Agosto del año pasado de
 1859, a' p'adas a' D. Cipriano [?], francés resi-
 dente en esta Capital, un contrato de compra de tabaco
 en ocho petacones a' mi satisfaccion y concepto de
 cuatro reales cada uno sexta, con cargo de pagar
 me el total valor de trescientos pesos en el término
 no de los meses contados desde aquella fecha. Ha
 decurso ya cerca de un año sin que el deudor
 hubiere cumplido su compromiso no obstante mis
 requerimientos oportunos, y como me es muy per-
 judicial la demora, suplico a' V. se sirva ordenar
 que me pague los trescientos pesos que desde la
 fecha le demandé con las costas y perjuicios que
 indudablemente me causa, bajo el apercibimiento
 que haya lugar en el caso de no cumplirlo.
 Por tanto y protestando la prueba en el
 caso no espere de una negativa.
 Y suplico que habiéndome por pagado se sirva

proveer como solia: pero por Dios no proceda de
malicia y demas necesario en dho.

D. Madero Silva

San Juan, Octubre 17 de 1860.

Traslado al demandado D. Cipriano
Duprat

L. Madero

Antemi:
Foullaria Pontiel
Gen. int. o. o. l. o. c. i. r. e. l.

En el mismo dia; notifiqué el ante-
rior proveido al presentante. Doy fe

Monsiel

En veinte y dos del mes de Noviembre
compareció el demandado Duprat y le no-
tifiqué el anterior proveido, corriéndole
en traslado bajo constancia en el con-
cimiento. Doy fe. Monsiel



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

Viva la Republica del Paraguay!

Por Voz de lo Civil en 1^a inst.

Despachado

Desiderio Silva natural y vecino de la Republica, ante V. conformed a Dios digo: Que el 22 de Noviembre de ultimo me recibio en traslado el Sr. D^o Cipriano Duprat, el credito en que le demandé ante V. sobre cantidad de pesos, que me adeuda de plano vencido, procedente de una partida de tabaco que le di al fiado, y como hasta ahora guarda silencio sin contestar el traslado apesar del plano ya tramencido con lo que me causa grave perjuicio, vengo en acusarle la rebeldia de ordenanza, y suplico a V. que habiendola por acusada en tiempo y forma, se sirva mandar que se le saque el expediente por apremio con respuesta o sin ella y que en resulte se le dé el giro que del estado correspondia. Por tanto —

A V. suplico que habiendome por presentado se sirva proveer como solicito: Juro por Dios no proceder de malicia y de mal necesario en Dios.

Desiderio Silva

Diembre 4 de 1860 -

En este despacho del papel sellado siendo cierto el vencimiento del término legal, se le ha entregado quemado el expediente por premio con respuetas cuatro reales sin ella.

en repencion de un sello de fuerza clase correspondiente a esta foja. Amonicion Enero 17 de 1861.

Mariano Diaz

[Signature]
Ante m.
Jueces de Montiel

Pro. int. delo civil

En el mismo dia: notifiqué el auto que se dio al Sr. D. J. de Montiel

En cinco de mismo mes y año: notifiqué la providencia que autose, en la consecuencia, exhibió la parte sin respueta, el cual presento al Jue. p. lo q. haya lugar a firmarse, se que day se Montiel

Cypriano Duprat

Ante m. Enero 17 de 1861 -

Vista la diligencia del ciud. Escrito, y en merito de ella, se mandó al demandado Duprat, con prevencion a que cumpla dentro del término legal lo ordenado en providencia de 14, de este ultimo, sabiendo que se le entregó un sello en que se dio a entender este auto.

[Signature] Ante m.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1861

*mi:
Foullanice Montiel*

En no solo civil

*En el mismo día mes y año: notifique el auto
que precede a la parte de Silva. Doce.*

Montiel

*En seguida fue la misma notificación del mi-
mo auto a la parte de Dignas, resolviéndose
se el expediente para cumplir el tratado
pendiente de 17 de Octubre últimos, bajo
conocimiento. Doce.*

Montiel

1840 DE 181

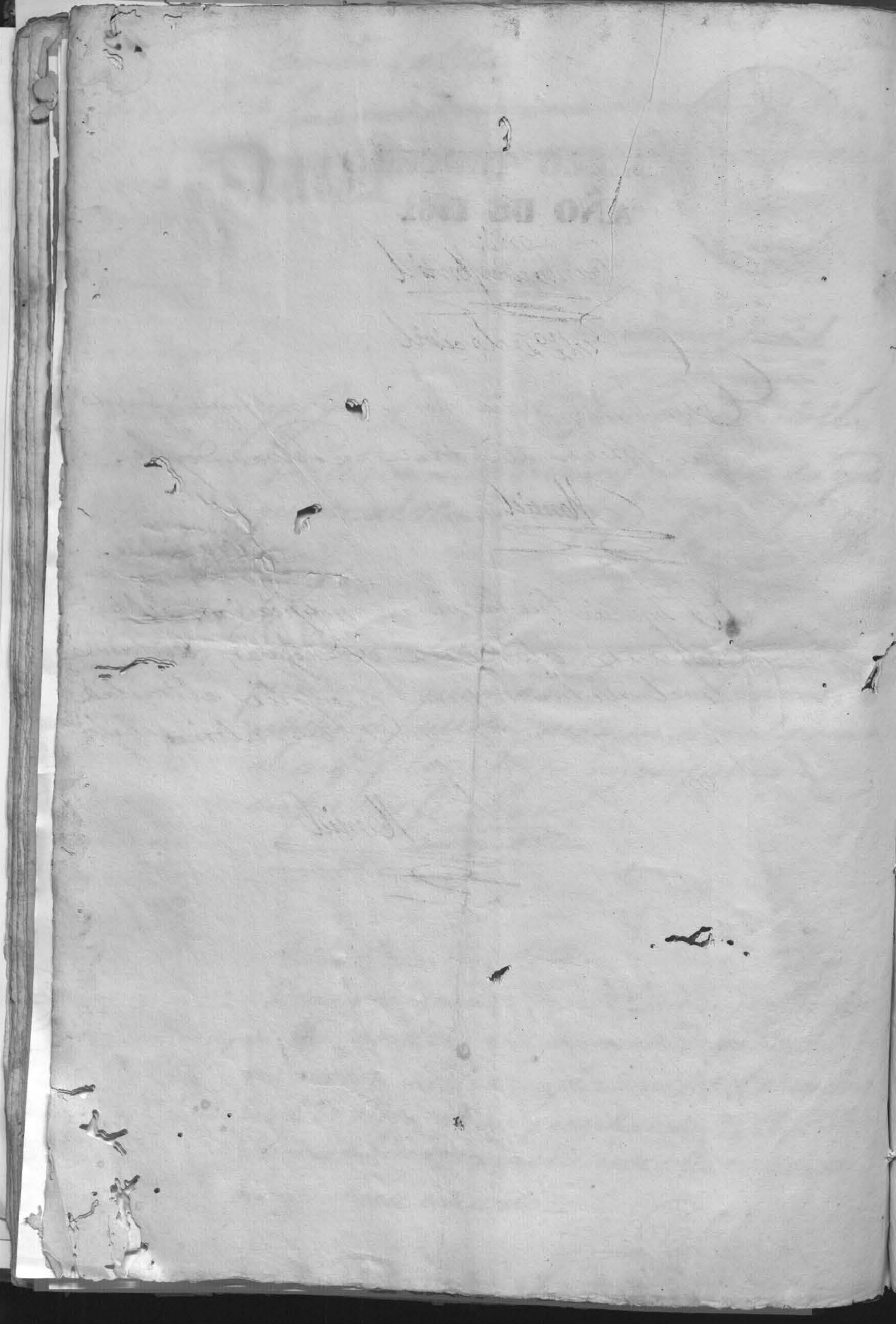
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





SELLO TERCERO

AÑO DE 1861

Viva la Republica del Paraguay!

For. Juez de lo Civil en 1^{ra} Inst^a

Dondeño Silva natural y vecino de la Repub^{ca}
en el exped^{te} de mi demanda contra D. Cipriano
Duprat extranjero de esta residencia, sobre canti-
dad de tabaco que le di al fiado ante V. Superior
a Dño. digo: Que el demandado recibió el exped^{te}
de mi demanda para evacuar el traslado que le
hizo V. confesional, pero no lo ha hecho aporcar
del oportuno tiempo decurrido, p^o lo q^e le acusó la
Rebelión de ordenanza y rúplico a V. que habi-
endola por acusada en tiempo y forma, se le
va ordenar se le saque por apremio el exped^{te}
con rúplicas o sin ellas, y que en resultas se le
de el fin que correspondiera. Por tanto —

A V. Rúplico que habiéndome por presentado, se le
pague como solicito: pero por Dios no proceda
de malicia y demora necesario en Dño.

Dondeño Silva

H. M. M.

Febrero 27 de 1861.

Quinto punto lo que esta parte expresa
saque el expediente por apremio con
reputa o sin ella, a costa del ne-
gligente.

[Signature]

Procurador
Toullier Montiel

[Signature]
no. int. de loc. civil

En el mismo dia: notifiqué el auto q-
antecede al presentante, dándole un traslado
de su tenor. Doy fe.

Montiel

[Signature]

En seguida: hice otra notific. del mismo
procedo al remando ^{de exhibición} el expediente mencionado
en la comprob. firmo: as que doy fe, y as que
es el mismo que devuelvo al juzgado p. la
que haya lugar. Doy fe = ^{entierro} = ^{exhibiendo}
con reputa = vale

Montiel

[Signature]

Cypriano Dupras

Yo, don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, he visto y examinado el expediente que se me ha presentado en virtud de la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se proceda a la averiguacion de la verdad de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico, y para lo qual se le ha concedido a don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, el poder de presentarse a la Real Audiencia de Mexico, y de averiguar de veras de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico.

Asuncion a 22 de febrero de 1764.

Yo, don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, he visto y examinado el expediente que se me ha presentado en virtud de la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se proceda a la averiguacion de la verdad de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico, y para lo qual se le ha concedido a don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, el poder de presentarse a la Real Audiencia de Mexico, y de averiguar de veras de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico.

Sumario, e Hasso 9 de Oct 1764.

De veras de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico, y para lo qual se le ha concedido a don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, el poder de presentarse a la Real Audiencia de Mexico, y de averiguar de veras de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico.

Yo, don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, he visto y examinado el expediente que se me ha presentado en virtud de la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se manda que se proceda a la averiguacion de la verdad de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico, y para lo qual se le ha concedido a don Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Mexico, el poder de presentarse a la Real Audiencia de Mexico, y de averiguar de veras de lo que se alega en el expediente de la Real Audiencia de Mexico.

En diez y seis del mismo mes y año: notifiqué el auto que precede a la parte de Duprat, haciendo así mismo saber el mismo auto a la parte de Silva, entregando en multa al primero bajo conocimiento p. el fin ordenado. Doy fe

Montiel



SELLO TERCERO
AÑO DE 1861

Viva la Republica del Paraguay!

Don Juez de lo civil en 1^{ra} inst.

*Dondeas Silva natural y vecino de la Republica
en el exped^{te} de mi demanda contra D. Cipriano Du-
pout por cantidad de pesos que me debe valor de taba-
co que le di al fiado, ante V. conforme a Dios digo:
Que de mi escrito de demanda se havió V. da a tra-
tado a la otra parte y se le entregó el exped^{te} ha-
mas de un mes sin que hasta ahora lo haya eva-
cuado, y como me causa grave perjuicio con la de-
mora, vengo en acusarle la rebeldia de Ordenanza,
y suplico a V. que habiendola por acusada en tiem-
po y forma, se haya ordenar que se le saque el expe-
diente por apremio con respuesta o sin ella y se le
el cuano q. correspondan. Por tanto -*

*A V. suplico que habiendome por presentado, se le vea pro-
veer como solicito: pues por Dios no proceda de ma-
licia y demas necesario en Dios.*

Dondeas Silva

Sumision

Abril 12 de 1844.

Quinto curso lo que una parte se
pone: saquese a costa del moroso con
respuerta o sin ella, y en resueltas
traigane para proveer lo que
haya lugar.

Tratado

Ante mi
José Maria Montiel

Gen. int. de la ciudad

En el día del mismo mes y año: notifique a
aquel que precede al presentante. Doy fe.

Montiel

Seguidamente compareció Cipriano Duprat y le hizo
igual notificación en la ciudad proveyo, en su intelli-
genia exhibió el expediente sin respuerta, el cual
en 15 presento al juzgado con el adjunto pedi-
mento, firmando conmigo en coprobacion, en
doy fe.

Cipriano Duprat

Montiel

Montiel

Mayo 10 de 1862

En un despacho
del papel sellado
se ha entregado

cuatro reales en
reposicion de
un sello de tercera
clase correspondiente

Diciembre
16 de 1862

Mariano
Diaz

Se remite el expediente al demandado
Cipriano Duprat, para que
conteste el traslado pendiente bajo
plazo correspondiente, pues como se
dijese a esta del apuramiento, pues como se
fue a sumision y fijando como se ha ordenado,
le preparara todo el perjuicio que
haya lugar; debiendo reposicionarse
incontinenti el sello correspondiente
en que debio anotarse esta providen-
cia, y agregacion de este al de su
referencia.

[Signature]

Apothemi
Societate de...

Contra el mes de junio compareció la parte
de Silva y le notificó el precedente auto; se
que doye.

Morales

[Signature]

En veinte y seis del mes de Agosto, compareció la parte de
Duprat en virtud de auto g. le di, y le notificó el
precedente provido, y le devolví este expediente con

cargo surponcion, bap comtancia en el conosciemto
Doy fe, con jurria agrugacion a luantidad de
Montil

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]